



CONVENIO 146 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

CONVENIO TRIPARTITO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

Conste por el presente documento, Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión de Competencia Regional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, debidamente representado por el Gobernador Regional Lic. **GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ**, identificado con DNI N° 23360064, elegido y acreditado mediante Credencial de fecha 22 de Diciembre del 2014, y formalizado a través de la Resolución N° 3801-2014-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le denominará **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY**, con RUC N° 20154441779, con domicilio legal en el Jr. Buenos Aires N° 235 - Pueblo Viejo Lircay, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **BALVINO ZEVALLOS ESCOBAR**, identificado con DNI N° 23465720, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ**, con RUC N° 20162316495, con domicilio legal en el Jr. Municipalidad N° 100 Plaza de Armas de Huaytará, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **JESÚS VIRGILIO HUARCAYA PAUCAR**, identificado con DNI N° 23536921, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**.

El presente se suscribe en mérito al Informe N° 354-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N° 1016721 y Reg. Exp. N° 767118, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

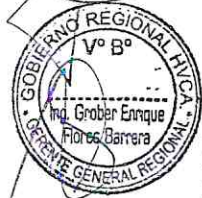
EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar los proyectos de inversión y/o aprobar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la municipalidad.

LAS MUNICIPALIDADES, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.





CONVENIO 146 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA

- ✓ Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.



CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular y evaluar el referido proyecto de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LAS MUNICIPALIDADES conviene en autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL para que formule y evalúe el Proyecto de Inversión de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación.

- “Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Rumichaca (EMP HV 116) – Pueblo Nuevo – Huaracco (EMP HV 116) en las Localidades de Rumichaca - Patapampa – Pircapahuana – Challhuapuquio – Pueblo Nuevo – Cuchucha – Huacolla - Lizancocha – Tucupatuman – Sorawaycco – Huaracco de los Distritos de Lircay y Pilpichaca de las Provincias de Angaraes y Huaytará, Región Huancavelica”.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar, el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la norma y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES

Son obligaciones y atribuciones de las MUNICIPALIDADES:





CONVENIO 146-2018 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

- 7.1 **LAS MUNICIPALIDADES**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LAS MUNICIPALIDADES**, no podrán formular Proyectos de Inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.3 Si **EL GOBIERNO REGIONAL**, rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LAS MUNICIPALIDADES** no podrán volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) un año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán solicitar modificaciones que crean convenientes al Convenio, generando la solicitud correspondiente debidamente sustentada con una anticipación de diez (10) días calendarios de ocurrida la causal que da lugar a la misma, las que se concretarán mediante Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

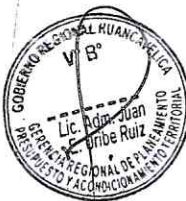
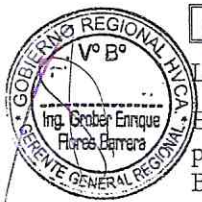
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.





CONVENIO 146 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Huancavelica, a los

31 DIC 2018


GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodogdo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANGARAES - LIRCAY
ALCALDIA
Belvino Zavalles Escobar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
ALCALDIA
Sr. Jesús V. Huarcaya Paucar
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ